



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE
CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA EN LA LEY
1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2024, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA PARA EL PROGRAMA “UEX. PROGRAMA DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y RETORNO DE TALENTO”.**

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, concretamente a través de la Dirección General de Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, de acuerdo con el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

El Programa de Internacionalización y Retorno de Talento es un programa de becas de formación subvencionado por la Junta de Extremadura, desarrollado y gestionado por la Universidad de Extremadura, Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad y de la Fundación Universidad Sociedad de la UEX.

El programa se enmarca en la política de refuerzo institucional, económico, social y académico, desarrollado por la Junta de Extremadura. En este contexto ambas instituciones continúan con la promoción e impulso de una universidad internacional, relevante y diferencial, que sea reconocida en el ámbito universitario, como universidad “excelente” en investigación y docencia. Al mismo

Csv:	FDJEXFLPU9AVF4A94MTAYW2S83M5K9	Fecha	24/09/2024 11:49:16
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



tiempo, la Universidad de Extremadura pretende fortalecer y extender el compromiso del ámbito académico superior con la sociedad, con una docencia de calidad al servicio del aprendizaje a lo largo de la vida, con más transferencia de conocimientos y tecnología.

Los objetivos generales de este programa son los siguientes:

1. Mejorar los indicadores de internacionalización de la Universidad de Extremadura y su impacto en la empleabilidad de los egresados universitarios, a través de la Capacitación en Competencia Emprendedora.
2. Fomentar el retorno del talento extremeño en el exterior y favorecer su inserción en el tejido productivo regional.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

1. Impulsar acciones que optimicen el impacto que ejerce la internacionalización de la Universidad de Extremadura en el estudiantado universitario, así como el valor añadido que sus experiencias formativas internacionales aportan al tejido productivo de Extremadura.
2. Favorecer la conexión entre el contexto institucional, el empresarial y el universitario, de manera que el talento del alumnado universitario formado en la Universidad de Extremadura, enriquecido con experiencias formativas internacionales, revierta directamente sobre la sociedad extremeña.
3. Difundir las experiencias internacionales y las actividades formativas de la Universidad de Extremadura, fomentando en conocimiento de la universidad.

Dentro de este programa se establecen dos modalidades:

- Modalidad A. Becas dirigidas a personas egresadas de la Universidad de Extremadura que hayan completado de manera satisfactoria una participación en alguno de los programas de movilidad de la Universidad de Extremadura que se indican a continuación:
 - Programa de Prácticas en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).
 - Programa Ameriampus.
 - Programa UE_ QUERCUS+ (Erasmus +Prácticas).
 - Programa Erasmus+ Estudios.

Csv:	FDJEXFLPU9AVF4A94MTAYW2S83M5K9	Fecha	24/09/2024 11:49:16
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



- Programa Erasmus Prácticas.
- Programa de Becas Santander Iberoamérica Grado o Becas Iberoamérica
- Programa SIICUE.

Esta modalidad se desarrollará en dos fases:

- Fase 1. Programa formativo: capacitación en el Marco Europeo para la Competencia Emprendedora (EntreComp), que se desarrollará mediante diferentes sesiones formativas presenciales y virtuales que se desarrollarán simultáneamente al Programa de Prácticas (Fase 2).
 - Fase 2. Programa de prácticas: prácticas en empresas u organismos ubicados en Extremadura durante 6 meses y que finalizarán como fecha máxima el 31 de diciembre de 2024.
- Modalidad B. Programa de Formación Práctica en empresas y organizaciones vinculadas al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) (México) y otras instituciones de reconocido prestigio en el ámbito latinoamericano dirigidas al alumnado y egresados de la Universidad de Extremadura.

Con estas actuaciones que buscan no sólo la componente de internacionalización y el intercambio de estudiantes sino también las prácticas en empresas, se mejorará la capacidad para el emprendimiento y las potencialidades laborales de nuestros universitarios enmarcándose, este Programa, financiado por la Junta de Extremadura y auspiciado por la Universidad de Extremadura, dentro de la política de refuerzo institucional, económico, académico y de cualificación laboral de cara al mercado de trabajo y la empleabilidad iniciado por la Junta de Extremadura.

Doña Alicia González Pérez, Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad, presentó solicitud de la subvención nominativa, con fecha de registro 25 de abril de 2024, para la anualidad 2024, prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adjuntado al efecto memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y certificados en vigor de estar al corriente con la Hacienda (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, con fecha 31 de julio de 2024, la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura comunica a la Dirección General de Universidad que,

Csv:	FDJEXFLPU9AVF4A94MTAYW2S83M5K9	Fecha	24/09/2024 11:49:16
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



la Comisión de Admisión del Programa de Internacionalización y Retorno del Talento, ha concedido sólo 6 becas de las 20 ofertadas de la Modalidad B, por lo que procede el ajuste en el importe de esta modalidad al número de becas adjudicadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2024 de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm.9, de 12 de enero).

Segundo.- Objeto.

El objeto de la Resolución es la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura, prevista en el estado de gastos de la 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, para la financiación del programa “UEX. PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y RETORNO DE TALENTO” durante 2024.

En virtud de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

Conceder una subvención nominativa a la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con NIF Q0618001B, para financiar el programa “UEX. PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y RETORNO DEL TALENTO” durante 2024, según lo dispuesto en el estado de gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4.a) y en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXFLPU9AVF4A94MTAYW2S83M5K9	Fecha	24/09/2024 11:49:16	
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12	
				

Segundo.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero.- Régimen jurídico.

La subvención a que se refiere la presente Resolución se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución de la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

El artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, posibilita la concesión de forma directa, sin convocatoria previa, de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

La Universidad de Extremadura no se halla incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Csv:	FDJEXFLPU9AVF4A94MTAYW2S83M5K9	Fecha	24/09/2024 11:49:16	
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12	
				

Asimismo, la solicitante ha aportado, junto a su solicitud, certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha constatado por parte del órgano gestor que el solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento de la aceptación y de cada pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. - Comisión de Seguimiento

Se establecerá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la correspondiente Resolución, compuesta por los siguientes representantes:

1. Por la Junta de Extremadura:
 - a. Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de universidad, o persona en quien delegue, quien presidirá la Comisión.
 - b. Persona titular de la jefatura del Servicio de Universidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
 - c. Dos funcionarios del Servicio de Universidad y Emprendimiento, actuando uno de ellos como Secretario.
2. Por la Universidad de Extremadura:
 - a. La Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad, o persona en quien delegue.
 - b. La Directora de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.
 - c. Dos representantes del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad, a propuesta de éste.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución de la correspondiente Resolución.
2. Aprobar los límites de redistribución de las actuaciones entre los diferentes bloques y actuaciones dentro de cada bloque, cuando superen la redistribución automática del 20 %.
3. Aprobar las posibles nuevas necesidades de actuaciones que pudieran surgir, sustituyendo a las ya contempladas en la correspondiente Resolución, como consecuencia de fuerza mayor,

Csv:	FDJEXFLPU9AVF4A94MTAYW2S83M5K9	Fecha	24/09/2024 11:49:16
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



sin variar el coste total de las actuaciones subvencionadas a través de la correspondiente Resolución.

4. Acordar, en su caso, ante la existencia de posibles sobrantes, nuevas convocatorias de becas.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Sexto. - Financiación.

El importe de la subvención asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (547.584,56€), con cargo a la aplicación presupuestaria I3010 222D 43200, proyecto de gasto 20210197 "UEX. PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y RETORNO DE TALENTO", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Séptimo. - Gastos subvencionables.

Con cargo al importe de la subvención, se financiarán los siguientes gastos:

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA				
CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO	Nº PARTICIPANTES	Nº MESES	SUBTOTAL
Modalidad A				
Salario bruto	1.125,00 €	61	6	411.750,00 €
Seguridad Social Patronal	60,99 €	61	6	22.322,34 €
Cuota Gestión FUEX	101,25 €	61	6	37.057,50 €
Cuota de Gestión UEX	50 €	61	6	18.300,00 €
Subtotal Becas 6 meses	1.337,24 €	61	6	489.429,84 €
Modalidad B				
Bolsa de viaje y estancia	6.000,00 €	6	-	36.000,00 €
Seguridad Social Patronal	60,99 €	6	4	1.463,76 €
Cuota de Gestión UEX	200 €	20	-	4.000,00 €
Subtotal Becas 4 meses				41.463,76 €
Gastos comunes				
Gastos destinados a la difusión y publicidad de la convocatoria en redes sociales web institucional banner, cartelera y la organización de evento de difusión final. Diseño de grafismos de las piezas publicitarias y actualización de la página web con toda la información de la convocatoria				16.690,96 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA				547.584,56 €

Csv:	FDJEXFLPU9AVF4A94MTAYW2S83M5K9	Fecha	24/09/2024 11:49:16
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Universidad de Extremadura podrá subcontratar hasta el 10% del importe total de la subvención.

Se podrán admitir posibles variaciones en las partidas económicas establecidas en las anteriores actuaciones siempre que no supere el 30% del presupuesto de dicha actuación, y con el límite del importe global de la subvención nominativa.

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Octavo. - Pago.

Con carácter general, los pagos de esta subvención se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El primer pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la beneficiaria a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención. El segundo pago se realizará igualmente mediante transferencia bancaria, una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Previamente a la aceptación y a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El importe total de la ayuda, que asciende a 547.584,56 euros, se hará efectivo en dos pagos, conforme al régimen que se detalla:

- Un primer pago del 50 por ciento del total de la subvención, por importe de 273.792,28 euros, se abonará una vez notificada la Resolución de concesión y aceptada expresamente por parte de la entidad beneficiaria.
- Un segundo y último pago del 50 por ciento restante, por importe de 273.792,28 euros, estará supeditado a la previa justificación del primer 50 por ciento de la subvención, ya abonado.

En relación con el régimen de pagos de esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley

Csv:	FDJEXFLPU9AVF4A94MTAYW2S83M5K9	Fecha	24/09/2024 11:49:16
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es exigible informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y el importe anticipado guarda proporcionalidad del 50% que establece el citado artículo.

Noveno. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Universidad de Extremadura está obligada a:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en apartado cuarto de la resolución.
- c) Presentar una memoria descriptiva en la que se indiquen:
 - a. Relación de personas beneficiarias del Programa en la convocatoria actual, así como las empresas en las que han realizado las prácticas.
 - b. Relación de personas beneficiarias del programa en anteriores convocatorias con indicación de su situación laboral desde entonces (si continúan en la empresa inicialmente prevista o si han causado baja y las razones de la misma).
 - c. Grado de satisfacción de las personas becarias y de las empresas, tanto de la convocatoria actual como de las convocatorias de los dos ejercicios anteriores, indicando posibles mejoras que puedan aportar en cada convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o

Csv:	FDJEXFLPU9AVF4A94MTAYW2S83M5K9	Fecha	24/09/2024 11:49:16
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- i) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décimo. - Justificación.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario deberá aportar en cada justificación:
 - Memoria descriptiva de las actuaciones, concretas y pormenorizadas, realizadas con la subvención firmada por el representante legal de la Universidad de Extremadura. Se realizará un cuadro resumen, entendido como operación de pago, con identificación de los gastos y pagos de forma pormenorizada, relacionando las facturas imputadas con la concreción de la actividad a la que sustenta y los justificantes de pago.
 - Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.
2. La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos financiados con la subvención antes del 31 de enero de 2025, de forma tal que, de no ser así, la subvención aprobada (547.584,56 euros) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondan en su caso.
3. Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXFLPU9AVF4A94MTAYW2S83M5K9	Fecha	24/09/2024 11:49:16
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



Décimo primero. - Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, la Universidad de Extremadura comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

Décimo segundo. - Incumplimiento y Reintegro.

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la ayuda concedida, pero no alcanzase el 100% del total de la misma, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

Décimo tercero. - Publicidad de la Subvención

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas

Csv:	FDJEXFLPU9AVF4A94MTAYW2S83M5K9	Fecha	24/09/2024 11:49:16
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo cuarto. - Recurso.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

P.D. Resolución de 9 de agosto de 2023 (DOE núm. 156, de 14 de agosto)

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

Fdo.: Esther Muñoz Baquero



Csv:	FDJEXFLPU9AVF4A94MTAYW2S83M5K9	Fecha	24/09/2024 11:49:16	
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12	

